

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato del servicio "GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don José Manuel Terés Azcona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 439/2023, de 14 de noviembre, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de "Gestión de medios de comunicación del Ayuntamiento de Andosilla" y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Considerando la publicación, ex artículo 88 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 1 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura el archivo digital A: "Documentación general", en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en el apartado I.1 del Pliego de condiciones particulares que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 1 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura del archivo digital B: "Criterios de valoración cualitativos" en orden al análisis de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas presentada por los licitadores, a los efectos de proceder a su valoración, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado L.1 del Pliego de condiciones particulares que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 18 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura del archivo digital C: "Criterios de valoración mediante fórmula objetiva y proposición económica" en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado L.2 del Pliego de condiciones particulares que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios de valoración cualitativos y a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmula objetiva y proposición económica, la puntuación total resultante resumida del único licitante presentado es la que se detalla a continuación:

	Criterios subjetivos	puntos	Oferta	PUNTOS	Sociales	PUNTOS	Campañas	PUNTOS
DONAZAR HERNANDEZ J e IBÁÑEZ NAVARRO LM	48		22.800 €/año	35		10	0	0

Visto requerimiento de documentación, de fecha 18 de diciembre de 2023, efectuado a la empresa que ha presentado la única propuesta de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda apartado quinto del Pliego de Condiciones Particulares.

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del



ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Atendida Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato del servicio "GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA", a DONAZAR HERNANDEZ J e IBAÑEZ NAVARRO LM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con estricta sujeción a la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la contratación de referencia, que se financiará con cargo a la aplicación 4910 2260200 servicio televisión local del Presupuesto General del ejercicio 2023 prorrogado a 2024 del Ayuntamiento de Andosilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FACe con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Tercero.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 22.800 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el plazo de ejecución es de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2024 y prorrogable por otras cuatro anualidades más.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario a los efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, dentro de los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, proceda a la presentación de los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Quinto.- Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.

Sexto.- Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.

Documento firmado electrónicamente.

